

Fecha: 06-02-2026  
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica  
Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales  
Tipo: Noticia general  
Título: **Decreto número 278, de 2025.- Modifica decreto N° 269, de 2025, en los términos que indica**

Pág. : 1  
Cm2: 726,0  
VPE: \$ 217.800

Tiraje:  
Lectoría:  
Favorabilidad:  
Sin Datos  
Sin Datos  
 No Definida

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I  
SECCIÓN

### LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.369

Viernes 6 de Febrero de 2026

Página 1 de 3

#### Normas Generales

CVE 2764493

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior

#### MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 269, DE 2025, DE ESTE ORIGEN, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

Núm. 278.- Santiago, 3 de diciembre de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32, N° 6 y N° 21, 35, 101 y quincuagésimo tercero transitorio de la Constitución Política de la República; en la ley N° 21.542, que modifica la Carta Fundamental con el objeto de permitir la protección de infraestructura crítica por parte de las Fuerzas Armadas, en caso de peligro grave o inminente; en la ley N° 18.415, orgánica constitucional de estados de excepción; en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la ley N° 21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública; en la ley N° 20.424, sobre estatuto orgánico del Ministerio de Defensa Nacional; en la ley N° 21.325, de Migración y Extranjería; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2023, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para el resguardo de las áreas de zonas fronterizas; en el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; en el decreto supremo N° 78, de 2023, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que delimita las áreas de zonas fronterizas a resguardar por parte de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, designa a oficiales generales que señala e instruye lo que indica; en los decretos supremos N° 139, N° 220 y N° 338, de 2023, N° 114, N° 182, N° 273, y N° 364, de 2024, y N° 50, de 2025, todos del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en los decretos supremos N° 150, N° 227 y N° 269, de 2025, del Ministerio del Interior; en el oficio N° GMDN.AS.JUR.(R) N° 3550/2876/1, de 2025, del Ministerio de Defensa Nacional; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que, el artículo 1 de la ley N° 20.502, dispone que el Ministerio del Interior será el colaborador directo e inmediato del Presidente o Presidenta de la República en el ejercicio del gobierno interior, así como en asuntos relativos al gobierno político y local del territorio, el desarrollo regional y local, la administración de los complejos fronterizos, la migración y extranjería, la coordinación en materia de prevención y respuesta frente a conflictos sociales, emergencias, desastres, catástrofes y reconstrucción y la aplicación de la normativa asociada a bienes de propiedad municipal, entre otras funciones que le encomienda aquel o las leyes. Asimismo, dicha disposición indica que la referida Secretaría de Estado será la encargada de coordinar políticamente los distintos ministerios, para el logro de los objetivos gubernamentales.

2° Que, por su parte, los artículos 2 y 3, inciso 1°, de la ley N° 20.424, establecen, en lo que interesa y respectivamente, que las Fuerzas Armadas dependen del Ministerio de Defensa Nacional, y que dicho Ministerio es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración de la Defensa Nacional.

CVE 2764493

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sítio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Fecha: 06-02-2026  
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica  
Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales  
Tipo: Noticia general  
Título: **Decreto número 278, de 2025.- Modifica decreto N° 269, de 2025, en los términos que indica**

Pág. : 2  
Cm2: 726,0  
VPE: \$ 217.800

Tiraje:  
Lectoría:  
Favorabilidad:  
Sin Datos  
Sin Datos  
 No Definida

Núm. 44.369

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Viernes 6 de Febrero de 2026

Página 2 de 3

3º Que, a su vez, el artículo 1º del artículo primero de la ley N° 21.730, dispone que el Ministerio de Seguridad Pública es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente o la Presidenta de la República en materias relativas al resguardo, mantención y promoción de la seguridad pública y del orden público, a la prevención del delito y, en el ámbito de sus competencias, a la protección de las personas en materias de seguridad, actuando como órgano rector y concentrando la decisión política en estas materias. A su vez, el inciso 1º del artículo 2º del artículo primero de la misma ley, establece que las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, integradas por Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile, en su calidad de instituciones profesionales, jerarquizadas, disciplinadas, obedientes y no deliberantes, dependerán del Ministerio de Seguridad Pública, en conformidad a la Constitución y las leyes.

4º Que, como es de público conocimiento, ha existido un aumento de los flujos migratorios hacia Chile, lo que ha incidido en la llegada masiva de población a través de pasos no habilitados, cuestión que se ve potenciada por la extensión territorial y las características geográficas de las fronteras de nuestro país.

5º Que, por ello, S.E. el Presidente de la República, en uso de la facultad contenida en el artículo 32, N° 21, de la Constitución Política de la República, y a través del decreto supremo N° 78, de 2023, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, delimitó las áreas de zonas fronterizas a resguardar por parte de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, designando para ello a los oficiales generales que se indican en el referido decreto, por un plazo de 90 días. Dicho acto administrativo ha sido prorrogado mediante los decretos supremos N° 139, N° 220 y N° 338, de 2023; N° 114, N° 182, N° 273 y N° 364, de 2024; y N° 50, de 2025, todos del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y N° 150, N° 227 y N° 269, de 2025, del Ministerio del Interior.

6º Que, sin perjuicio de lo anterior, y por razones impostergables de buen servicio, a través del oficio reservado N° 3550/2876/1, de fecha 2 de diciembre 2025, del Ministerio de Defensa Nacional, se ha solicitado la modificación en la designación de los oficiales generales al mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, en las áreas de las zonas fronterizas indicadas en el decreto supremo N° 269, de 2025, del Ministerio del Interior.

7º Que, en virtud de lo señalado, se hace necesaria la materialización de la modificación solicitada, a través de la dictación del presente acto administrativo.

Decreto:

**Artículo único.-** Modificase el decreto supremo N° 269, de 2025, del Ministerio del Interior, en el sentido de reemplazar su artículo segundo por el siguiente:

“Artículo segundo.- Renuévase y designase respectivamente, por los períodos indicados, a los oficiales generales de las Fuerzas Armadas, quienes tendrán el mando de dichas Fuerzas y de las de Orden y Seguridad Pública, en las áreas de las zonas fronterizas, de la región que se indica:

#### PARA LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Periodo	:	Hasta el 2 de diciembre de 2025
Institución	:	Ejército de Chile
Grado	:	General de Brigada
Apellidos	:	Soto Escala
Nombre	:	José
Cédula de identidad	:	9.919.233-K

Periodo	:	A partir del 3 de diciembre 2025
Institución	:	Ejército de Chile
Grado	:	General de Brigada
Apellidos	:	Provís Baker
Nombre	:	Manuel
Cédula de identidad	:	12.614.874-7

**CVE 2764493**

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sítio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Fecha: 06-02-2026  
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica  
Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales  
Tipo: Noticia general  
Título: **Decreto número 278, de 2025.- Modifica decreto N° 269, de 2025, en los términos que indica**

Pág. : 3  
Cm2: 726,0  
VPE: \$ 217.800

Tiraje:  
Lectoría:  
Favorabilidad:  
Sin Datos  
Sin Datos  
 No Definida

Núm. 44.369

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Viernes 6 de Febrero de 2026

Página 3 de 3

PARA LA REGIÓN DE TARAPACÁ

Periodo : Hasta el 22 de enero de 2026  
Institución : Ejército de Chile  
Grado : General de Brigada  
Apellidos : Araya Améstica  
Nombres : Pedro Antonio  
Cédula de identidad : 10.330.027-4

Periodo : A partir del 23 de enero 2026  
Institución : Ejército de Chile  
Grado : General de Brigada  
Apellidos : Ovando Alarcón  
Nombres : Luis  
Cédula de identidad : 9.717.338-9

PARA LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Periodo : Hasta el 9 de diciembre de 2025  
Institución : Ejército de Chile  
Grado : General de Brigada  
Apellidos : Frávega Bordoli  
Nombres : Guido  
Cédula de identidad : 11.946.510-9

Periodo : A partir del 10 de diciembre 2025 hasta el 5 de febrero de 2026  
Institución : Ejército de Chile  
Grado : General de Brigada  
Apellidos : Sagas Diaz  
Nombres : Luis  
Cédula de identidad : 14.282.430-2

Periodo : A partir del 6 de febrero 2026 hasta el término del periodo indicado en el  
artículo primero del presente decreto supremo  
Institución : Ejército de Chile  
Grado : General de Brigada  
Apellidos : Valdivia Méndez  
Nombres : Eduardo  
Cédula de identidad : 12.430.492-K".

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la  
República.- Álvaro Elizalde Soto, Ministro del Interior.- Adriana Delpiano Puelma, Ministra de  
Defensa Nacional.- Luis Cordero Vega, Ministro de Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Víctor Ramos Muñoz,  
Subsecretario del Interior.

**CVE 2764493**

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)